CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

PRIMERA (1) OBJETO DEL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como Monitor (a) Para le Ejecución de Los Procesos de Formación Deportiva, Recreativa y de Actividad Física y demás acciones al respecto logrando así el fortalecimiento institucional apoyo en el desarrollo de las estrategias del Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludables del Municipio, y demás actividades que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad y demás acciones al respecto logrando así el fortalecimiento institucional. **SEGUNDA (2) VALOR** para todos los efectos Legales el presente contrato será por la suma de **Seis Millones Seiscientos Mil Pesos mte ($ 6´600.000) TERCERA (3) FORMA DE PAGO** el Instituto Municipal de Recreación y Deportes se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: **4 pagos iguales mensuales por valor de un millón seiscientos cincuenta mil de pesos mte ($ 1´650.000),** previa presentación del informe mensual de las actividades y certificación de cumplimiento del objeto del contrato, suscrita por parte del supervisor del presente contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social; además el Instituto Municipal de Recreación y Deportes efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con las Leyes y demás normas vigentes. **PARAGRAFO.** El Instituto asume los gastos que por concepto de desplazamiento que se causen a los diferentes Escenarios deportivos del municipio a los cuales se asista en cumplimiento del objeto del presente contrato de servicios de apoyo a la gestión. **CUARTA (4) DURACION** El término de duración del presente contrato de servicios externos de apoyo a la gestión será de 4 Meses desde el 18 de enero hasta el 17 de mayo de 2023. **QUINTA (5) GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**. No se requieren de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1082 del 2022.** Por consiguiente La entidad no estima necesaria la garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, **SEXTA (6) REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION YDEPORTES** se obliga a reservar el valor correspondiente al presente contrato que será tomada del presupuesto del Instituto Municipal de Recreación y Deportes vigencia fiscal 2023 Inversión Rubro 2.3.2.02.02.009.11 Servicios Para La Comunidad Sociales y Personales - SGP con Disponibilidad N° 01-026 del 18 de Enero de 2023 **SEPTIMA (7) OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA 1)** se obliga para con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes a poner al servicio toda su capacidad, idoneidad y experiencia para el logro del fin propuesto en el objeto contractual. **2)** Rendir informe de su gestión o

Cuando el Director de la Entidad lo Requiera. **3)** Suscribir el Presente contrato. **4)** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la ley y presentar mensualmente copia del recibo de pago por estos conceptos al Instituto. **5)** Ejecutar las actividades relacionadas con su prestación de servicios en coordinación con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes **6)** Informar al Instituto Municipal de Recreación y Deportes respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **7)** Ejecutar las actividades relacionadas en los estudios previos elaborados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes **OCTAVA (8) EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Articulo 32 ley 80/93 el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato **NOVENA (9) OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES** se obliga para con el contratista a: **1)** Expedir certificación donde conste que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar y certifique la capacidad para la ejecución del objeto del presente contrato **2)** certificar respecto al cumplimiento del contratista sobre el desarrollo del objeto del presente contrato **DECIMA (10) DOMICILIO** Para todos los efectos legales las partes tienen como domicilio el Municipio de Villa del Rosario como domicilio contractual. **DECIMA PRIMERA (11) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía del 10% del contrato **DECIMA SEGUNDA (12) CADUCIDAD** Cualquier inobservancia de las obligaciones contraídas en la cláusula séptima como otras que se encuentran en el presente contrato por parte del contratista el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES** podrá declarar la caducidad del mismo con los efectos que ella produce en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA TERCERA (13) MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en las obligaciones por parte de contratista, este pagara al Instituto Municipal de Recreación y Deportes multas sucesivas del 0.1 % del valor del contrato por cada día de mora **DECIMA CUARTA (14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la incurso del presente contrato que no se haya Incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad Prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA QUINTA (15) TERMINACION ANTICIPADA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES** podrá unilateralmente dar por terminado el siguiente contrato si incurre en una de las siguientes circunstancias: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **b)** Por orden de autoridad competente **PARAGRAFO.** La terminación anticipada se efectuará mediante acto administrativo motivado en el cual se dispondrá entre otras la terminación del contrato y el estado en que se encuentre. Esta declaratoria no dará derecho al

CONTRATISTA a reclamar indemnización por perjuicios ni cualquier otra clase **DECIMA SEXTA (16) REGIMEN LEGAL Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** en caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **C)** Conciliación **d)** Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto; fracasado este, lo decidirá la jurisdicción del competente. **DECIMA SEPTIMA (17) LIQUIDACION**. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo por lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DECIMA OCTAVA (18) PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y demás requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente. Para constancia se Firma en el Municipio de Villa del Rosario, a 18 de Enero de 2023.

Holman Gonzalez

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director